

UNIDAD DE BENEFICIOS

Los beneficios que el INPREUNAH otorgara a los trabajadores participantes se clasifican en prestaciones y servicios.

DE LAS PRESTACIONES

Son los derechos adquiridos por los trabajadores participantes que cumplen las condiciones y requisitos establecidos para su disfrute, las que para los efectos de este Reglamento General son:

- a) **Pensión por vejez:** Tiene dos modalidades mediante las cuales puede otorgarse, dependiendo de las circunstancias de edad y tiempo de cotización:
 - 1. Pensión Ordinaria
 - 2. Pensión Reducida
- b) **La pensión por invalidez.**
- c) **Prestaciones por Sobrevivencia:**
 - 1. Pensión Por viudez
 - 2. Pensión por Orfandad
 - 3. Pensión por Ascendencia
 - 4. Beneficio por Designación
- d) **Pensión Complementaria**
- e) **Beneficio de Separación.**
- f) **Auxilio Funerario.**
- g) **Seguro del Régimen de Salud**



NORMAS Y POLITICAS DE OPERACIÓN

DE LA PENSIÓN POR VEJEZ

Concepto: La pensión por Vejez es la renta vitalicia, pagadera con periodicidad mensual, incluyendo décimo cuarto mes y aguinaldo, a que tienen derecho los participantes del INPREUNAH, una vez hayan cumplido los requisitos exigidos por la Ley.

REQUISITOS ELEMENTALES:

- Por Regla General cumplir por lo menos sesenta y cinco (65) años de edad ⁽⁸⁵⁾
Acumular como mínimo veinticinco (25) años de cotización ⁽⁸⁵⁾
- Cumplir 58 o más años, conforme la tabla de gradualidad ⁽¹³⁴⁾
Cumplir veinticinco (25) años de cotización ⁽¹³⁴⁾
- Los participantes anteriores a julio de 1989 se les reconocerá el tiempo de servicio como si lo hubiesen cotizado, siempre y cuando estén reportados en la planilla de Julio 1989. ⁽¹³⁸⁾
- Los que al entrar en vigencia reglamento 13-08-2016 hayan cumplido 45 años
Y hayan acumulado 20 años de cotizar se podrán retirar con pensión por vejez cuando cumplan 62 años ⁽¹³⁵⁾
- Promedio de 120 últimos sueldos. ⁽⁸⁶⁾

NORMAS DE OTORGAMIENTO:

- Se considerara la fracción de tiempo de seis meses un día ara efectos de gozar del beneficio de Pensión por Vejez, hasta completar el requisito mínimo 25 años. .
- Los elementos: Tiempo, promedio y factor de anualidad, su uso es imperativo.
- El factor de anualidad establecido es 2.75% para cada año
- Por Regla General la Pensión por Vejez no podrá ser superior al 80% del Último Salario ⁽⁸⁶⁾

- La Pensión podrá ser del 90% siempre y cuando esta sea diferida a solicitud del participante en cuyo caso cada año después de esta acción tendrá un valor en crédito unitario el 4% anual. ⁽⁸⁶⁾
- Tampoco la pensión por vejez no podrá ser inferior al 70% del salario mínimo vigente en su categoría más alta ni superior a 7 salarios mínimos vigentes en su categoría más alta.
- La pensión por vejez, podrá conservarse en suspenso hasta cumplir con el requisito edad, siempre y cuando haya acumulado el tiempo de cotización 25 años, o 15 años de acuerdo al caso. ⁽⁸⁷⁾

CÁLCULO EJEMPLO:

- Sueldo Real L. 47,200.00
- Sueldo promedio L. 45,000.00
- Tiempo servicio: 26 años 8 meses
- Edad Cronológica: 58 años
- Factor: 2.75%
- $L. 45,000.00 \times 27 \times 2.75\% = L. 33,412.20$

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Certificado de Nacimiento
- Copia de Tarjeta de Identidad o pasaporte
- Copia del Acuerdo de Cancelación
- Constancia de sueldo y tiempo de servicio
- Constancias pensión de Institutos Públicos de Previsión Social
- Llenar la solicitud que le proveerá el INPREUNAH.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

- La solicitud deberá ser interpuesta por el participante por lo menos un mes antes de su vigencia.

- Es un trámite personalísimo.
- Se permitirá presentarlo por intermedio de apoderado legal que tenga facultades con poder amplio y suficiente (Poder de administración o de pleitos).
- Para la conservación de los Derechos a la Pensión por Vejez, El Participante que no ha cumplido con el requisito edad, deberá presentar toda la documentación requerida manifestando su calidad de suspensivo para lo cual enterara los documentos requeridos, asimismo cuando ya venga a hacer uso del beneficio por haber acumulado la edad reglamentaria deberá actualizar las constancias de pensiones de los Institutos Públicos de Previsión Social.
- Para las personas que iniciaron a cotizar después del 01 de Julio de 1989, el tiempo para calcular la Jubilación será igual al de cotización, siempre y cuando estén inscritos en la planilla de Julio 1989 ⁽⁸⁵⁾
- Cada caso deberá ser conocido por el Comité de Beneficios.
- Cada caso deberá ser aprobado o improbadado por la Gerencia del Instituto
- Los beneficios otorgados serán presentados para su ratificación en sesión de Junta Directiva.
- La vigencia de la renta mensual será establecida por la Dirección Especialista, en consonancia con el Acuerdo de cancelación.
- Los beneficios otorgados serán notificados por la Secretaria General del Instituto para que surta sus efectos legales.

DE LA PENSIÓN REDUCIDA

Concepto: La pensión por Vejez es la renta vitalicia, pagadera con periodicidad mensual, incluyendo décimo cuarto mes y aguinaldo, a que tienen derecho los participantes del INPREUNAH, una vez hayan cumplido los requisitos exigidos por la Ley.

REQUISITOS ELEMENTALES:

- Haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad ⁽⁸⁸⁾
- Acumular como mínimo quince (15) años de cotización ⁽⁸⁸⁾
- Promedio de 120 últimos sueldos. ⁽⁸⁸⁾

NORMAS DE OTORGAMIENTO:

- Los elementos: Tiempo, promedio y factor de anualidad, son de uso imperativo.
- El factor de anualidad establecido es 2.75% para cada año.
- Por Regla General la Pensión por Vejez no podrá ser superior al 65% del Último Salario ⁽⁸⁸⁾.
- La Pensión podrá ser hasta del 70% del últimos salario devengado, siempre y cuando esta sea diferida a solicitud del participante en cuyo caso cada año después de esta acción tendrá un valor en crédito unitario el 2.75% anual. ⁽⁸⁸⁾
- Tampoco la pensión por vejez no podrá ser inferior al 60% del salario mínimo vigente en su categoría más alta ni superior a 7 salarios mínimos vigentes en su categoría más alta.
- La pensión Reducida tiene como finalidad traer al derecho interno de la Institución la Norma Mínima de otorgamiento enunciada en el convenio 102 de O.I.T.
- La Pensión Reducida, podrá conservarse en suspenso hasta cumplir con el requisito edad, siempre y cuando haya acumulado el tiempo de cotización 15 años. ⁽⁸⁷⁾

CÁLCULO EJEMPLO:

- | | |
|---------------------|--------------|
| • Sueldo Real | L. 47,200.00 |
| • Sueldo promedio | L. 45,000.00 |
| • Tiempo servicio: | 16 años |
| • Edad Cronológica: | 65 años |
| • Factor: | 2.75% |

- $L. 45,000.00 \times 16 \times 2.75\% = L. 19,800.00$

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Certificado de Nacimiento
- Copia de Tarjeta de Identidad o pasaporte
- Copia del Acuerdo de Cancelación
- Constancia de sueldo y tiempo de servicio
- Constancias pensión de Institutos Públicos de Previsión Social: IPM, INPREMA, INJUPEMP, IHSS.
- Llenar la solicitud que le proveerá el INPREUNAH.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

- La solicitud deberá ser interpuesta por el participante por lo menos un mes antes de su vigencia.
- Es un trámite personalísimo.
- Se permitirá presentarlo por intermedio de apoderado legal que tenga facultades con poder amplio y suficiente (Poder de administración o de pleitos).
- Para la conservación de los Derechos a la Pensión por Vejez, El Participante que no ha cumplido con el requisito edad, deberá presentar toda la documentación requerida manifestando su calidad de suspensivo para lo cual enterara los documentos requeridos, asimismo cuando ya venga a hacer uso del beneficio por haber acumulado la edad reglamentaria deberá actualizar las constancias de pensiones de los Institutos Públicos de Previsión Social (87)
- Cada caso deberá ser conocido por el Comité de Beneficios.
- Cada caso deberá ser aprobado por la Dirección Especialista del Instituto
- Los beneficios otorgados serán presentados para su ratificación en sesión de Junta Directiva.
- La vigencia de la renta mensual será establecida por la Dirección Especialista, en consonancia con el Acuerdo de cancelación.

- Los beneficios otorgados serán notificados por la Secretaría General del Instituto para que surta sus efectos legales.

DE LAS PENSIONES POR INVALIDEZ

Concepto: La pensión por invalidez, es la renta vitalicia pagadera con periodicidad mensual a los participantes cuando a consecuencia de enfermedad o de accidente les sobreviene una invalidez total y permanente, física o mental, que los imposibilite para el normal desempeño de sus las funciones.

REQUISITOS ELEMENTALES:

- Haber perdido como mínimo el 65% de su capacidad Funcional ⁽⁹¹⁾
- La Invalidez debe ser declarada por facultativos con esa capacidad, actualmente. recae sobre la Comisión de Invalidez del IHSS.
- Ser cotizante Sistema
- Cumplir con el periodo de calificación de 36 Meses
- Someterse a los chequeos médicos exigidos por el INPREUNAH ⁽⁹¹⁾

NORMAS DE OTORGAMIENTO:

- No se otorgaran pensiones en calidad de Invalidez parcial, únicamente los casos con carácter de total y permanente.
- La pensión por Invalidez será del 70% del Sueldo Básico Mensual.
- El periodo de calificación no será necesario cuando la invalidez es producto de accidente.
- No se concederá pensión cuando la invalidez le sobrevino antes de su afiliación al sistema,
- No se concederá la invalidez cuando se rehúse a ser reasignado.

- No se concederá la invalidez si sobreviene cuando ya ha cumplido los requisitos para la pensión de Vejez
- No se concederá la Invalidez cuando esta sea producto de una acción dolosa u originada en algún delito cometido por el afiliado.
- La pensión de Invalidez deberá de resolverse en un periodo no mayor a 60 días calendario.

CÁLCULO EJEMPLO:

- Sueldo real: L. 48,000.00
- Sueldo promedio L. 45,000.00
- Tiempo servicio: 20 años
- $L. 45,000.00 \times 70\% = L. 31,500.00$
- Pensión de Invalidez a otorgar L. 31,500.00

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Certificado de Nacimiento
- Copia de Tarjeta de Identidad o pasaporte
- Certificado de Incapacidad del IHSS
- Copia del Acuerdo de Cancelación
- Constancia de sueldo y tiempo de servicio
- Constancias pensión de Instituto Públicos de Previsión Social: IPM, INPREMA, INJUPEMP, IHSS.
- Llenar el formato de solicitud que le proveerá el INPREUNAH.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

- Todo trámite de invalidez será notificado y canalizado por el INPREUNAH, quien dará las directrices para su trámite.
- No se recibirá trámite alguno en el cual el INPREUNAH, no ha intervenido y el afiliado ejecuto por su cuenta la tramitación del Chequeo Médico.

- La solicitud deberá ser interpuesta por el participante en los primeros 5 días del mes, para ser conocido en la próxima reunión.
- Es un trámite eminentemente personalísimo.
- Se permitirá presentarlo únicamente por intermedio de apoderado legal que tenga facultades con poder amplio y suficiente (Poder de administración o de pleitos).
- Cada caso deberá ser conocido por el Comité de Beneficios.
- Cada caso deberá ser aprobado o improbadado por la Dirección Especialista
- Los beneficios otorgados serán presentados para su ratificación en sesión de Junta Directiva.
- La vigencia de la renta mensual será establecida por la Dirección Especialista, quien notificara a la UNAH para la emisión del Acuerdo de cancelación.
- Los beneficios otorgados serán notificados por la Secretaria General del Instituto para que surta sus efectos legales.

PRESTACIONES DE SOBREVIVENCIA

Concepto: Son las pensiones y demás Beneficios previsionales que otorga el Instituto como protección a los beneficiarios de los participantes del INPREUNAH, que hayan fallecido en su calidad de activo o voluntario, pensionistas por vejez e Invalidez.

DE LAS PENSIONES POR VIUDEZ

REQUISITOS ELEMENTALES:

- Que haya ocurrido la muerte del participante.
- Que el participante este dentro de estas categorías: Activo, cotizante voluntario o pensionado por vejez e invalidez).

NORMAS DE OTORGAMIENTO:

- El cónyuge debe estar unido al fallecido por Matrimonio o Unión de Hecho, reconocido por la legislación hondureña.
- Que tenga más de 45 años de edad
- Que la viuda sea discapacitada
- Que tenga una condición económica grave
- Que el deceso del participante sea producto de accidente
- Que la viuda este embarazada
- La pensión por viudez tiene un máximo del 45% del SBM o de la pensión mensual

CÁLCULO EJEMPLO:

- | | |
|--------------|--------------|
| • SBM | L. 45,000.00 |
| • Viuda 45%: | L.20,250.00 |

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Certificado de defunción
- Certificado de Nacimiento del Fallecido
- Copia de Tarjeta de Identidad o pasaporte del Fallecido
- Certificado de Nacimiento de La esposa
- Copia del Acuerdo de Cancelación por defunción (Patronal)
- Constancia de sueldo patronal
- Constancias pensión de Institutos Públicos de Previsión Social (IHSS, INJUPEMP, INPREMA, IPM)
- Constancia de pensión principal
- Solicitud del beneficio solicitado, manifestando su escogencia
- Llenar la solicitud que le proveerá el INPREUNAH en caso de ser Instituto escogido.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

- La solicitud deberá ser interpuesta por el beneficiario (Esposa) en forma personalísima.
- Al momento efectuar el pago de este beneficio se deducirá del total del bien el importe de los saldos de préstamos que no estén debidamente protegidos con el Seguro de muerte.
- Cada caso deberá ser conocido por el Comité de Beneficios.
- Cada caso deberá ser aprobado o improbadado por la Dirección Especialista
- Cada caso será presentado ante la Junta Directiva para su ratificación.

DE LAS PENSIONES POR ORFANDAD

REQUISITOS ELEMENTALES:

- Que haya ocurrido la muerte del participante.
- Que el participante este dentro de estas categorías: Activo, cotizante voluntario o pensionado por vejez e invalidez).

NORMAS DE OTORGAMIENTO:

- Que el Hijo beneficiario sea menor de 18 años
- Que el Hijo beneficiario mayor de 18 y menor de 25 años, sea estudiante y que con índice de aprobado.
- Que el hijo de cualquier edad sea discapacitado
- La pensión por Orfandad tiene una máximo del 45% del SBM o de la pensión Mensual.
- Sera aplicable el derecho de acrecer entre hermanos.
- La pensión por Orfandad es independiente de la de viudez sin embargo la suma de ambas no superara el 90% del SBM o de la pensión de Vejez o Invalidez.

CÁLCULO EJEMPLO:

- SBM L. 45,000.00
- Hijo 1: 22.50% L. 10,125.00
- Hijo 2: 22.50% L. 10,125.00

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Certificado de defunción
- Certificado de Nacimiento del Fallecido
- Copia de Tarjeta de Identidad o pasaporte del Fallecido
- Certificado de Nacimiento de los beneficiarios
- Sentencia de Discernimiento de tutela en caso de ser huérfanos totales
- Copia del Acuerdo de Cancelación por defunción (Patronal)
- Constancia de sueldo patronal
- Constancias pensión de Institutos Públicos de Previsión Social (IHSS, INJUPEMP, INPREMA, IPM)
- Constancia de pensión principal
- Solicitud del beneficio solicitado, manifestando su escogencia
- Llenar la solicitud que le proveerá el INPREUNAH.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

- La solicitud deberá ser interpuesta por el beneficiario en forma personalísima.
 - En caso que el beneficiario sea menor de edad será solicitado por intermedio de su representante legal.
 - En caso de no existir representante legal el beneficio será concedido por intermedio del Tutor que nombre el Juzgado competente.
 - Al momento efectuar el pago de este beneficio se deducirá del total del bien el importe de las cuotas mensuales de préstamos que no estén debidamente protegidos con el Seguro de muerte.
 - Cada caso deberá ser conocido por el Comité de Beneficios.
-

- Cada caso deberá ser aprobado o improbadado por la Dirección Especialista
- Cada caso será presentado ante la Junta Directiva para su ratificación.

DE LAS PENSIONES POR ASCENDENCIA

REQUISITOS ELEMENTALES:

- Que haya ocurrido la muerte del participante.
- Que el participante este dentro de estas categorías: Activo, cotizante voluntario o pensionado por vejez e invalidez).

NORMAS DE OTORGAMIENTO:

- Que los padres del afiliado o pensionado, dependían económicamente de éste.
- Que no sobreviva cónyuge, ni huérfanos con derecho a pensión.
- Percibirán cada uno de los padres una pensión vitalicia equivalente al veinte por ciento (20%) del SBM o de la pensión que percibía el causante
- Que el padre o madre del afiliado o pensionado, dependan económicamente de este.
- La pensión por ascendencia asciende al 20% cada padre.

CÁLCULO EJEMPLO:

- | | |
|-------------|--------------|
| • SBM | L. 45,000.00 |
| • Padre 20% | L. 9,000.00 |
| • Madre 20% | L. 9,000.00 |

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Certificado de defunción
 - Certificado de Nacimiento del Fallecido
 - Copia de Tarjeta de Identidad o pasaporte del Fallecido
 - Certificado de Nacimiento de los beneficiarios
-

- Copia del Acuerdo de Cancelación por defunción (Patronal)
- Constancia de sueldo patronal
- Constancias pensión de Institutos Públicos de Previsión Social (IHSS, INJUPEMP, INPREMA, IPM)
- Constancia de pensión principal
- Solicitud del beneficio solicitado, manifestando su escogencia
- Llenar la solicitud que le proveerá el INPREUNAH.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

- La solicitud deberá ser interpuesta por el beneficiario en forma personalísima.
- Al momento efectuar el pago de este beneficio se deducirá del total del bien el importe de los saldos de préstamos que no estén debidamente protegidos con el Seguro de muerte.
- No será obligatorio Otorgar el beneficio a ambos padres únicamente el que califique como dependiente.
- Cada caso deberá ser conocido por el Comité de Beneficios.
- Cada caso deberá ser aprobado o improbadado por la Dirección Especialista
- Cada caso será presentado ante la Junta Directiva para su Ratificación.

DEL BENEFICIO POR DESIGNACION

REQUISITOS ELEMENTALES:

- Que haya ocurrido la muerte del participante.
- Que el participante este dentro de estas categorías: Activo, cotizante voluntario
- Que no existan beneficiarios de pensión por Viudez, Orfandad y ascendencia
- La designación de beneficiarios debidamente registrada en el Instituto, tendrá carácter de una manifestación de última voluntad.

NORMAS DE OTORGAMIENTO:

- Los beneficiarios deberán ser designados previamente por el afiliado.
- Si no se ejecuto la designación se estará a lo dispuesto en la Declaratoria de Herencia Ab-Intestato
- La existencia de beneficiarios por viudez, Orfandad o ascendencia, descalifica el pago de Beneficio por Designación.
- El valor del beneficio será el resultado mayor entre el Beneficio de Separación que le hubiere correspondido al causante o Veinticuatro (24) veces el Salario Base Mensual, en caso de muerte natural.

CÁLCULO EJEMPLO:

- SBM L. 45,000.00
- Valor 24 veces L. 1,080,000.00
- Monto de Separación L. 450,000.00

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Certificado de defunción
- Certificado de Nacimiento del Fallecido
- Copia de Tarjeta de Identidad o pasaporte del Fallecido
- Certificado de Nacimiento de los beneficiarios
- Copia del Acuerdo de Cancelación por defunción (Patronal)
- Constancia de sueldo patronal
- Constancias pensión de Institutos Públicos de Previsión Social (IHSS, INJUPEMP, INPREMA, IPM)
- Constancia de pensión principal
- Solicitud del beneficio solicitado, manifestando su escogencia
- Llenar la solicitud que le proveerá el INPREUNAH.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

- La solicitud deberá ser interpuesta por los beneficiarios en forma personalísima.

- Podrá ser solicitado por intermedio de apoderado legal en casos excepcionales especialmente por estar ausente del país.
- Al momento efectuar el pago de este beneficio se deducirá del total del bien el importe de los saldos de préstamos que no estén debidamente protegidos con el Seguro de muerte.
- Cada caso deberá ser conocido por el Comité de Beneficios.
- Cada caso deberá ser aprobado o improbad por la Dirección Especialista.
- Cada caso será presentado ante la Junta Directiva para su ratificación.

DE LA SEPARACION

Concepto: El beneficio de Separación, consiste en la devolución en pago Único de las cotizaciones individuales acumuladas, incluyendo la suma de intereses devengados mediante tasas anuales autorizadas por la Junta Directiva, este beneficio se pagara siempre y cuando haya pasado a la situación de cesante en su puesto de trabajo y no haya adquirido los requisitos para optar al beneficio de pensión de Vejez en ninguna de las formas autorizadas por la Ley.

REQUISITOS ELEMENTALES:

- Que el tiempo de cotización al régimen sea inferior al de una pensión por vejez Ordinaria o Reducida.
- Que estas cotizaciones no tengan efecto para otorgarle una pensión complementaria conforme la Ley reconocimiento de Cotizaciones individuales y Aportaciones patronales entre Institutos de Prevision Social del Pais.

NORMAS DE OTORGAMIENTO:

- Este beneficio se pagara siempre y cuando no cumpla con el requisito para optar al beneficio de Vejez.
-

- El beneficio de Separación no será superior al monto de cotizaciones aportadas más sus intereses.
- Será legalizado su otorgamiento con la emisión del Acuerdo de cancelación expedido por el patrono en este caso la UNAH.
- Las cotizaciones sujetas a devolución en concepto de Separación serán las aportadas desde el momento de su inicio como cotizante hasta la fecha en que fue cancelado.
- Las cotizaciones recibidas posteriores a este acuerdo de cancelación se acumularán como cotizaciones indebidas las cuales serán devueltas al recaudador siempre y cuando este las reclame como suyas.
- El afiliado que reingrese al Sistema podrá devolver las cotizaciones cobradas en concepto de Separación más los intereses acumulados a la fecha de pago.

CÁLCULO EJEMPLO:

- | | |
|-------------------------|--------------|
| • Monto de cotizaciones | L. 45,000.00 |
| • Interés: | 12,347.00 |
| • Total: | L. 47,347.00 |

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Certificado de Nacimiento
- Copia de Tarjeta de Identidad o pasaporte
- Copia del Acuerdo de Cancelación
- Llenar el formato de solicitud que le proveerá el INPREUNAH.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

- La solicitud deberá ser interpuesta por el participante en los primeros 5 días del mes, para ser conocido en la próxima reunión.
 - Es un trámite eminentemente personalísimo.
-

- Se permitirá presentarlo por intermedio de apoderado legal que tenga facultades con poder amplio y suficiente (Poder de administración o de pleitos).
- Cada caso deberá ser conocido por el Comité de Beneficios.
- Cada caso deberá ser aprobado o improbadado por la Dirección Especialista

DEL AUXILIO FUNERARIO

Concepto: El Auxilio Funerario se define como la prestación destinada a cubrir el costo de los servicios fúnebres del participante fallecido, activo. Voluntario, pensionado por vejez Ordinaria y Reducida e Invalidez.

REQUISITOS ELEMENTALES:

- Ser participante del sistema en cualquiera de las cuatro condiciones expresas en el concepto anterior.
- Únicamente se cubren gastos por la muerte del participante.

NORMAS DE OTORGAMIENTO:

- Este beneficio se pagara a la persona que haya incurrido en gastos 'por sepelio de la persona del participante
- La persona que sufraga el Gasto puede ejecutarlo al crédito o al contado.
- El monto máximo será de cuatro salarios mínimos en su escala más alta.
- El otorgamiento de este beneficio se ejecutara de conformidad a lo dispuesto el Reglamento de Auxilio Funerario.
- El Auxilio Funerario no es un seguro es un monto que deberá ser justificado con facturas
- Se tomara en primera Instancia los gastos sufragado por las Funerarias con las cuales el INPREUNAH, ha suscrito convenios.

CÁLCULO EJEMPLO:

- Salario Mínimo escala superior L. 9,592.88
- Máximo 4 salarios
- Monto L. 38,371.52

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Defunción
- Copia de Tarjeta de Identidad o pasaporte
- Copia del Acuerdo de Cancelación por muerte
- Facturas de Gastos
- Llenar el formato de solicitud que le proveerá el INPREUNAH.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

- La solicitud deberá ser interpuesta por el beneficiario o por la entidad Funeraria que prestó el servicio, dentro de los 45 días posteriores a la muerte.
- Es un trámite eminentemente personalísimo.
- La prestación asciende a un monto máximo establecido por 4 salarios mínimos en su escala máxima.
- No se cubrirán los gastos en exceso a esta cantidad.
- Este valor a pagar será justificado con la presentación de facturas de gastos a favor del beneficiario en caso de haberse concedido el beneficio mediante pago contra factura por los familiares.
- Este valor a pagar será justificado con la presentación de facturas de gastos a favor de la Institución Funeraria que proporcione el servicio especialmente.
- Las entidades funerarias a que se refiere el Artículo anterior consisten en las Instituciones que presta este servicio y que han suscrito convenio con al INPREUNAH, siendo hoy por hoy Funerales San Miguel Arcángel S.A. de C.V y Funerales Espíritu Santos S.A.

- El INPREUNAH, podrá suscribir cuantos convenios crea convenientes para la prestación de este servicio a fin de brindar un servicio oportuno al participante que ostenta este derecho a fin de dar cobertura nacional a esta prestación.
- Si el monto justificado fuese inferior al establecido como máximo, únicamente se cubrirá el valor facturas.
- Si el monto justificado con facturas fuere superior al establecido únicamente se pagara el monto, el restante será sufragado por los familiares.
- El participante que haya adquirido los servicios fúnebres establecidos mediante contrato con alguna institución funeraria, en el momento que sus beneficiarios haga uso del servicio, el INPREUNAH, exigirá:
 - Factura actualizada con los impuestos debidamente pagados en ese caso se pagara el valor actual del bien.
 - Caso contrario únicamente se cubrirá el valor establecido en el contrato.
- Cada caso deberá ser conocido y aprobado por el Comité de Beneficios.
- Cada caso deberá ser ratificado con la emisión de la Resolución por la Dirección Especialista

DEL SEGURO DE RÉGIMEN DE SALUD

Concepto: Es la prestación destinada a cubrir las necesidades de asistencia sanitaria de los participantes del sistema que están protegidos con una pensión por vejez, Pensión Reducida o pensión por Invalidez, estas consisten en: Atención Médica, clínica y hospitalaria incluyendo en casos particulares los medicamentos.

REQUISITOS ELEMENTALES:

- Ser participante del sistema en calidad de Pensión por Vejez, Pensión Reducida o Pensión por Invalidez.

- Hoy día el IHSS, está en la obligación e brindar la asistencia sanitaria que requieran los pensionistas del sistema.
- Que el INPREUNAH, haya suscrito los convenios respectivos para la dotación de asistencia, con las Instituciones públicas o privadas que concedan estos servicios en los términos pactados.

NORMAS DE OTORGAMIENTO:

- El participante que pase a formar parte del personal pensionista del Sistema en calidad de Pensionado por vejez ordinaria, reducida o Invalidez en calidad de pensión principal, ingresara inmediatamente al disfrute de la Asistencia Sanitaria que brinda el IHSS o cualquier otro ente debidamente convenido por el INPREUNAH.
- Corresponde al INPREUNAH, pagar la contraparte patronal establecida en el convenio respectivo
- Corresponde al Pensionado el pago de la cuota individual para el financiamiento de la Asistencia contratada.

CÁLCULO EJEMPLO:

- Actualmente corresponde al patrono en este caso el INPREUNAH, el pago del 10.5% del importe de la pensión del participante
- Por otra parte el Pensionista del Sistema aportara para la cobertura de este beneficio el 3.5% de su asignación mensual

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Llenar el formato en el cual autoriza al INPREUNAH, a ejecutar la

POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

- El beneficio de seguro de salud será otorgado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.

- El INPREUNAH, podrá establecer convenios con Instituciones que brinde servicios médicos a los cuales podrá adherirse dando como resultado que el contingente de pensionista podrán escoger la institución que les brindara su asistencia.
- El INPREUNAH, destinara los fondos suficientes para la cobertura de este beneficio en el presupuesto de Beneficios del Instituto de cada año.
- Los fondos deberán estar disponibles a nombre del Instituto por Mensualidades en las fechas establecidas por el IHSS.
- Sera obligación de la Gerencia de Previsión Social coordinar el pago de las aportaciones establecidas.
- Sera obligación de la Gerencia Financiera la dotación de los fondos en las fechas establecidas y solicitadas por la Gerencia de Previsión Social para el pago de este beneficio.
- La Gerencia de Previsión Social por intermedio de la Unidad de Cotizaciones y Compensaciones será responsable de efectuar ante el Instituto el descargo de la Planilla pagada.

UNIDAD DE AFILIACIONES

No	Tarea	Unidad administrativa	Responsable
1	Afiliación al Instituto del personal de la UNAH.	Oficial de Afiliación	Gerencia de Previsión Social
2	Registro de Información General y de Beneficiarios		
3	Mantenimiento de la base de datos		

Afiliación al Instituto del personal de la UNAH.

- a) La afiliación es el proceso mediante el cual el empleado Universitario queda incluido al sistema protector que brinda el sistema.

- b) La afiliación se da en un primer momento: Cuando le es deducida la primera cotización en ese momento ingresa (debido a su condición laboral) como beneficiario del sistema.
- c) La afiliación se da en un segundo momento, consistente en que el afiliado presenta su documentación ratificando su estado de pertenencia al sistema.
- d) El incumplimiento del segundo momento (Presentación de los documentos exigidos) no elimina el disfrute de los beneficios de sobrevivencia, sin embargo estos beneficios serán otorgados hasta el momento en que el Juzgado competente dictamine su resolución de herencia testamentaria o intestada.
- e) Sera función de la Unidad de Afiliación la atención de los afiliados que requieran información de su competencia asimismo que deseen actualizar sus datos.
- f) Sera la unidad responsable de la recepción de documentos para su registro y posterior custodia.
- g) Sera responsable por el cambio de beneficiario, en el documento de designación.
- h) Sera responsabilidad de la Unidad la actualización de los beneficiarios en forma general.
- i) Actualización de datos y verificación de documentos.
- j) Toda la información de los afiliados activos y pasivos del sistema será actualizada en el sistema de cómputo.
- k) Sera responsabilidad de la Unidad de Afiliación la actualización de esta información.
- l) Sera responsabilidad de la Unidad de Informática proporcionar todos los instrumentos técnicos para la grabación y actualización de los datos.
- m)El INPREUNAH, exigirá la presentación de los documentos originales para la apertura del expedientes estos se detallan así;
 - Certificado de nacimiento del afiliado

- Copia de Identidad del afiliado
 - Certificado de nacimiento de sus hijos
 - Certificado de nacimiento de sus padres
 - Certificado de nacimiento de su esposa
 - Certificado de Matrimonio o Unión de Hecho expedida por la Autoridad competente
 - Acuerdo de nombramiento.
- n) Al momento de ingresar como empleado de la UNAH, la unidad de Recursos Humanos, como requisito imperativo, deberá enviar al Afiliado a aperturas el expediente personal en el INPREUNAH, en el primer mes de ingreso.
- ñ) Esta coordinación deberá hacerse del conocimiento de Recursos Humanos de la UNAH, para que tomen las medidas del caso.
- o) El INPREUNAH, al momento de permitir el ingreso de documentos deberá extender al afiliado el certificado en el cual se haga contar esta acción para que sea enterado a la UNAH.
- p) En caso de que el afiliado no presente la documentación y falleciera será responsabilidad de sus familiares la apertura y sustentación del expediente.

UNIDAD DE COTIZACIONES Y COMPENSACIONES

No	Tareas	Unidad Administradora	Responsable
1	Planilla de Pensionistas	Cotizaciones y Compensaciones	Gerencia de Previsión Social
2	Planilla de Retenciones de Seguro Social (IHSS).	Cotizaciones y Compensaciones	Gerencia de Previsión Social
3	Aportaciones de Afiliados	Cotizaciones y Compensaciones	Gerencia de Previsión Social
4	Sobrevivencia de Pensionados	Cotizaciones y Compensaciones	Gerencia de Previsión Social

PLANILLA DE PENSIONISTAS:

- a. La planilla de pensionistas será elaborada a mas tardar el día 15 de cada mes.
- b. Cada planilla deberá estar debidamente autorizada con la firmas siguientes: Oficial de Cotizaciones y compensaciones, Gerencia de Previsión Social, Gerencia Financiera y de proyectos y Gerencia General.
- c. El pago de la planilla de pensionistas será ejecutada (Pagada) en la fecha establecida por la Autoridad competente en este caso la Dirección especialista.
- d. Procesamiento y Acreditación se hará por intermedio de la Banca Autorizada, hoy, Davivienda.
- e. La recopilación de la Información finalizara a más tardar el día 10 del mes para aplicarlas como deducciones de los pensionistas.
- f. Todas las deducciones aprobadas por los afiliados serán debidamente autorizados por la Gerencia General del Instituto quien suscribirá convenios con dichas instituciones para poder ejecutar la deducción.
- g. No será necesaria la suscripción de convenios por las obligaciones que los afiliados y pensionistas del sistema adeuden al mismo en virtud de la prelación que le asiste como acreedor, asimismo no se requerirá convenio cuando la deducción sea ordenada por el Órgano Jurisdiccional.

PLANILLA DE RETENCION DEL IHSS:

- a. Corresponde al INPREUNAH, en calidad de entidad protectora a quien corresponde el pago se las pensiones efectuar la retención del importe que corresponde al porcentaje actual de 3.5% de su haber y ponerlo a orden el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- b. Así mismo al INPREUNAH, el pago del aporte patronal hoy equivalente al 10.5% del haber de cada pensionista.
- c. Este pago será autorizado por las unidades siguientes: Oficial de Cotizaciones y compensaciones, Gerencia de Previsión Social, Gerencia Financiera y proyectos y Gerencia General.
- d. Procesamiento y Acreditación se hará por intermedio de la Banca Autorizada, hoy, Davivienda.

- e. Este pago será efectuado a más tardar el día 20 de cada mes, previa emisión de la planilla de retenciones expedida por el IHSS.
- f. Así mismo los cambios efectuados en las planillas (Altas y bajas) deberán ser reportados a más tardar el día 30 de cada mes al IHSS.

PLANILLA DE COTIZACIONES:

- a. La planilla de cotizaciones será remitida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en electrónico y en físico acompañado del cheque o de la transferencia Bancaria en las fecha establecidas por la Ley.
- b. validar y registrar de forma oportuna y correcta los valores reportados por la UNAH.
- c. Sera responsabilidad de la Unidad de Cotizaciones y compensaciones efectuar el cierre de las planillas en el sistema de computo de la Institución.
- d. Deberá conciliarse los ingresos deseados en concepto de Aportaciones Patronales con los que se hayan recibido.
- e. Cada operación será reportada inmediatamente al área contable.
- a. Cada cierre deberá ser firmado y Autorizado por la Gerencia de Previsión Social.

SOBREVIVENCIA DE PENSIONADOS:

- a. Esta tarea pretende mantener actualizada la base de datos de los pensionados del Instituto, confirmando su estado de sobrevivencia.
- b. Se informa a las personas que realizarán las constataciones de datos
- c. Se coordinara los jubilados por regiones, San Pedro Sula y La Ceiba, para el levantamiento de datos (Sobrevivencia).
- d. Envía los listados de los pensionados con las respectivas constancias de sobrevivencia, a las oficinas regionales y demás personal del Instituto que participará en esta labor de actualización de información, con las instrucciones y recomendaciones pertinentes.
- e. Se coordina con la gerencia general efectuar el pago del décimo cuarto salario mediante acreditación bancaria a los jubilados que llenaron la Constancia de sobrevivencia; y para los que no cumplieron se analizan aspectos de tiempo u otros factores, para determinar si procede el pago por acreditación de cuenta o a

través de cheque, de tal forma que la acumulación de cheques obligue al pensionado a presentarse al Instituto y se logre actualizar sus datos e información adicional.

f. Informes y seguimiento de respuestas

- Se establecerá un programa de visitas a los pensionados para constatar la sobrevivencia en caso de que estén enfermos y no puedan movilizarse.

UNIDAD DE GERONTOLOGIA:

No	Tarea	Unidad Administrativa	Responsable
1	Ocupación, Previsión y Seguridad Social	Unidad de Gerontología	Gerencia de Previsión Social
2	Educación Cultura y Ocio		
3	Participación e Integración Social		
4	Visita Domiciliaria		

- a. El fin primordial de la Unidad de Gerontología, es la inserción de los Pensionistas en actividades de carácter científico-educativas y socioculturales, para buscar su bienestar físico y mental.
- b. La Unidad de Gerontología deberá promover, capacitar, coordinar y ejecutar las actividades de capacitación a los prejubilados del sistema.
- c. Establecer mecanismos de cooperación entre el estado la sociedad civil y los pensionados.
- d. Participar en forma pasiva en el establecimiento de convenios de apoyo mutuo entre Instituciones que cuentan con personal pensionista.
- e. Los eventos que se lleven a cabo será exclusivamente los planificados en el POA del año y se ajustaran a la asignación presupuestaria, asimismo serán debidamente autorizados por la Dirección Especialista.

- f. Cada visita domiciliaria será debidamente autorizada por la Gerencia de Previsión Social y al momento de retorno se emitirá el informe de rigor.
- g. Participara en los eventos planificados por las organizaciones del Adulto Mayor, previa delegación de la Gerencia de Previsión Social o la Dirección especialista.
- h. Las tareas actuales de aprendizaje musical, Pintura y educación física podrán expandirse a nivel nacional siempre y cuando se cuente con los insumos suficientes y contemplados en el gasto dentro del presupuesto.

OBSERVACION:

Se considera irrelevante considerar políticas para el otorgamiento de pensiones complementarias, debido a que estas políticas y guías están debidamente establecidas en el Reglamento de la Ley de Cotizaciones Individuales y aportaciones patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social.



El Sr. VIDAL García Castro
Gerente de Previsión Social

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL' and 'GERENTE DE PREVISIÓN SOCIAL'. The signature is written in a stylized, cursive manner.